

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**CONTRATO No 82/2014  
(LIBRE GESTIÓN No. 23/2014)**

**"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL AÑO 2014"**

**ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, de : años de edad, del domicilio de ; Departamento de

actuando en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial Tomo TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS del día viernes diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su Artículo Seis Literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once, será el Presidente y ejercerá la Representación Legal; **b)** Ejemplar del Diario Oficial Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, número OCHO, del día miércoles doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su Artículo Uno de la reforma sustituye en el Artículo Veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y **c)** Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DIEZ de fecha uno de junio del dos mil catorce, certificado por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, y en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente "**FOSALUD**"; y por otra parte la

en mi calidad de Comerciante Individual bajo la denominación "**CREACIONES TEXTILES**", inscrita en el Registro de Contribuyentes con el Número UNO TRES CERO DOS OCHO CINCO-DOS; personería que legitimo con: **a)** Matricula de Empresa y Establecimiento Mercantil, emitida por el Infrascrito Registrador del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, en la que consta la renovación Anual de Matricula de Empresa y Local de la correspondiente al año dos mil trece, inscrita bajo el número de Matricula de Empresa dos cero cero siete cero seis cero cero dos siete dos cuatro uno seis tres cuatro nueve cinco cero y Local número dos cero cero siete cero seis cero cero dos siete -cero cero uno, ubicado en Colonia Layco, treinta y cinco calle poniente número ciento siete, San Salvador; en la cual consta que soy la Titular de la Empresa citada anteriormente;

constancia de renovación extendida el día veinticinco de octubre de dos mil trece, por la Licenciada Leonor Jiménez Barrios, Registradora y donde se hace constar la inscripción de dicha Matricula y Establecimiento; y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 23/2014, denominado **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL AÑO 2014”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL contratista se compromete a proporcionar el suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENG	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
2	<p><b>CHALECOS.</b> <b>Código. 80502195</b></p> <p><b>Color:</b> Pantalón 151C anaranjado o semejantes Chaleco con Zipper Frontal de cierre 8 Bolsas con chapetas grises de tela reflectante y cierre de mozote, distribuidas de la siguiente manera: En la parte superior 3 dos pequeñas al lado derecho y una al lado izquierdo vistas, 2 bolsas escondida y cierre de zippers, a cada lado. En la parte inferior 4 bolsas; dos a cada lado, y en la parte trasera una al centro en la parte inferior. Bandas Reflectantes, alrededor de la cintura en color gris, tamaño de ancho de 3cms como mínimo. Horizontales. Las bandas reflectantes de color verde de tamaño de ancho de 2 cms. como mínimo de forma vertical a la orilla del zippers. Otra barra verde a la altura de los hombros y la otra en la bolsa trasera. Aberturas, con maya interna</p>	C/U	200	\$54.95	\$10,990.00
3	<p><b>PANTALONES COMANDOS.</b> <b>Código. 80804151</b></p> <p><b>Color:</b> Pantón 151C Anaranjado o semejantes Pantón Tipo Comando con Bolsas Laterales escondidas. Bolsas traseras, escondidas con chapetas. Bolsas vistas en la parte de arriba de la rodilla, laterales, vistas tipo comando con sus respectivas chapetas. Con el elástico en la parte trasera. Bandas reflectantes alrededor de la pierna a 10 cm debajo de las rodillas en las dimensiones de 3cm de ancho y en color gris. En la Bolsa Lateral Derecha en serigrafía el logo de El escudo Full Color, en las dimensiones de 6cm por 6cm y en la bolsa lateral izq. Bordado en color blanco, La Lectura, Sistema de emergencias Médicas. En las Dimensiones de 10 cm. de largo por 8cm. de alto.</p>	C/U	300	\$24.95	\$7,485.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 18,475.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES:** El lugar para la toma de medidas será en la Sede Administrativa del FOSALUD ubicado en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre setenta y tres y setenta y cinco avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador, en horarios de 7:30 a.m a 3:30 p.m. El contratista contara con cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato para contactarse con el administrador del contrato y programar las fechas para realizar la toma de medidas. (Este plazo no contara dentro del término contractual de entrega del suministro). El Contratista deberá poner a disposición del FOSALUD, la logística y el personal para desarrollar de manera ágil y expedita la toma de medidas. La contratista deberá designar a dos representantes como mínimo, especializados en el área de confección para la realización del proceso de tallado de las prendas, el cual se tomará en cuenta los ajustes requeridos por los y las trabajadoras/es de acuerdo al peso y talla de cada uno de las/los trabajadores/as. Al momento de la entrega, el suministro deberá ser el mismo según la muestra presentada, caso contrario no será recibido. Los suministros deberán ser entregados en empaque individual, y además deberán de presentarse empacados por Unidad de Salud, según renglón y conforme al listado proporcionado por el Administrador de contrato, de lo contrario no se recibirá al momento de la recepción y verificación. Para la entrega del suministro, el contratista deberá coordinar con tres días de anticipación con el administrador de contrato la fecha de entrega y quien coordinara la recepción de los productos en el almacén. Las prendas elaboradas para damas y caballeros deberán diferenciarse por el color de la viñeta u otro distintivo que diferencie las tallas de damas y caballeros. La contratista deberá presentar **Garantía de Fabricante o Distribuidor**, vigente a partir de la recepción total de los suministros hasta por DOCE MESES. **CLÁUSULA TERCERA.**

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 23/2014 **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS (SEN) DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL AÑO 2014”**. b) La Oferta de la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día dos de junio de dos mil catorce, c) Las Garantías, d) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

**CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO CUATRO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 18,475.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD”

ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número (

a nombre de : dirección de correo electrónico: [creacionestextiles01@yahoo.com](mailto:creacionestextiles01@yahoo.com); número de teléfono de contacto: veintidós treinta y cincocincuenta y ocho sesenta y cuatro y veintidós veintiséis- cincuenta y nueve noventa y dos. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO** posteriores a la fecha fijada para la toma de medidas o a la orden de inicio. Todo suministro contratado deberá ser entregado mediante **UNA SOLA ENTREGA**, al cien por ciento, para lo cual el administrador de contrato deberá coordinar por escrito con la contratista en los cinco días posteriores de distribuido el contrato la fecha de toma de medidas. La totalidad del suministro deberá estar disponible en un periodo no mayor a los cuarenta y cinco días calendario establecidos anteriormente. El encargado de recibir estos insumos en el almacén será el Guardalmacén de Suministros Generales en coordinación con la/el administradora del contrato, de cuyo acto se levantara acta de recepción de entrega de los suministros. Al momento de la entrega el suministro deberá ser el mismo según la muestra presentada, o mejoras, caso contrario no será recibido ningún producto que presente variación o alteración. Todos los suministros deberán ser entregados en las instalaciones del Almacén

de FOSALUD, ubicado en Calle Norma y Pasaje Aida, número ocho, Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador. La **vigencia** del presente contrato inicia a partir del día siguiente fijado para la toma de medidas hasta diciembre de dos mil catorce. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$2,217.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato y artículo treinta y tres del RELACAP, y tendrá vigencia de SEIS MESES contados a partir del siguiente día de la fecha de distribución del contrato, y la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. La contratista podrá entregar cheque certificado. b) **Garantía de Fabricante o Distribuidor**, vigente a partir de la recepción total de los suministros hasta por DOCE MESES. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciada Silvia Esmeralda Padilla de Arévalo, Colaborador Administrativo de la Gerencia de Talento Humano, nombrada por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **40/2014**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. En caso de resultar una prenda defectuosa por mala confección o por tallaje se solicitará reposición de la misma, por lo cual la Administradora de contrato contara con cinco días calendario posterior al conocimiento del caso, para realizar el reclamo respectivo de manera escrita al contratista. Dichos reclamos podrían darse durante la ejecución del presente contrato. La contratista deberá reponer el suministro objeto del reclamo dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha del reclamo. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de la acta de recepción definitiva, sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Guardalmacén, la cual deberá ser firmada por el Guardalmacén de Suministros Generales, el Administrador del contrato, y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la UFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser

presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las

situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 23/2014, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y La contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Treinta y cinco calle Poniente número ciento siete, Colonia Layco, San Salvador, Teléfono veintidós treinta y cincocincuenta y ocho sesenta y cuatro y veintidós veintiséis- cincuenta y nueve noventa y dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"  
"CONTRATANTE"



"CREACIONES TEXTILES"  
"CONTRATISTA"

